



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2011.
ACTOR: MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO
AVENDAÑO, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Emmanuel Alejandro López Jarquin, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 017367. Conste.

México Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, por el que informa en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, consistente en: "[...] se estima necesaria la actuación del Congreso a fin de dirimir dicho conflicto, en términos de las solicitudes que los propios ayuntamientos le han formulado en diversos momentos"; lo siguiente:

"[...] me permito informar que mediante oficio PM/MSN-501/2012 de fecha 26 de octubre de 2012 la C. ÁNGELA JUÁREZ MENDOZA, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Santa María Petapa, Oaxaca y en representación del mismo, informa al Dip. Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de octubre de 2012, misma que adjunta, los Concejales integrantes de su Ayuntamiento designan a la Comisión de Límites del Municipio de Santa María Petapa, para el tratamiento conciliatorio en el conflicto intermunicipal con el Municipio de Matías Romero Avendaño acordaron solicitar a la Comisión Permanente de Gobernación un término de 90 días hábiles para que dicha Comisión de Límites, presente la solicitud respectiva con las identificaciones de las zonas en conflicto, los documentos y demás anexos que funden su petición, así como una propuesta seria al mismo, atento a lo que establece la normatividad que rige dicho procedimiento conciliatorio. En ese orden los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación actuando en el expediente 205 del índice de la referida Comisión emiten acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2012, mediante el cual otorgan al Ayuntamiento de Santa María Petapa por única vez la prórroga solicitada por el

término de noventa días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 23 de los Lineamientos que rigen el procedimiento conciliatorio”

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista a las partes actora y tercero interesado, con copia del escrito y anexos de cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por el Poder Legislativo de dicha entidad federativa.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

